



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control : Reparación Directa
Radicación : 81-001-33-33-002-2016-00125-00
Demandante : Luis Emilio Parra Arévalo y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Salud, Departamento Arauca, Departamento de Norte de Santander, Universidad de Pamplona – I.P.S. Universidad de Pamplona, y Saludcoop E.P.S. en liquidación
Providencia : Auto admite demanda

Establecido que la parte demandante mediante escrito del 18 de mayo de 2017 subsanó la demanda, el Despacho procederá a admitirla por reunir los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del CPACA.

De otra parte, no se allegó en debida forma el disco compacto, pues al revisarse el mismo no abre y tampoco muestra archivo alguno, situación que impide dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 612 del CGP que modificó el artículo 199 del CPACA, por lo tanto, el Despacho instará al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, adjunte el CD que coincida con el archivo físico de la demanda presentada, debidamente firmada y en formato PDF, so pena de tenerla por desistida, en los términos del artículo 178 del CPACA.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Luis Emilio Parra Arévalo, Margarita Villamizar Mora, Lina Briyith Parra Villamizar, Deicy Aliria Parra Villamizar, Aurelio Parra Arévalo, Jaime Parra Arévalo y Nelly Parra de Acosta en contra de la Nación – Ministerio de Salud, Departamento Arauca, Departamento de Norte de Santander, Universidad de Pamplona – I.P.S. Universidad de Pamplona, y Saludcoop E.P.S. en liquidación (fls. 1-93 y 97-158), por reunir los requisitos formales señalados por la Ley y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Nación – Ministerio de Salud, Departamento Arauca, Departamento de Norte de Santander, Universidad de Pamplona – I.P.S. Universidad de Pamplona, y Saludcoop E.P.S. en liquidación, conforme a lo señalado en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros N° 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

SEXTO: ADVERTIR a las entidades demandadas, que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, en la contestación de la demanda deberán aportarse todas las pruebas que tengan en su poder y las que pretendan hacer valer dentro del proceso.

SÉPTIMO: INSTAR al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, adjunte el CD con el archivo físico de la demanda presentada, debidamente firmada y en formato PDF, so pena de tenerla por desistida, en los términos del artículo 178 del CPACA.

OCTAVO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0061, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, nueve (9) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria